

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA
(Julio a diciembre 2004)

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (*)

SUMARIO: I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS
II. DERECHOS HUMANOS. III. CUESTIONES JURÍ-
DICAS Y PENALES. IV. ECONOMÍA, DESARROLLO
Y ALIMENTACIÓN. V. CUESTIONES SOCIALES Y DE
SANIDAD. VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLO-
GÍA Y CULTURA. VII. MEDIO AMBIENTE, AGRÍ-
CULTURA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. VIII.
POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFE-
SIONAL. IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y
REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Compluten-
se de Madrid

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

En su *Resolución 1389 sobre el Consejo de Europa e Irlanda del Norte* (1), la Asamblea recordó el Acuerdo de Belfast, concluido entre el Reino Unido e Irlanda de 10 de mayo de 1998, que permitió crear un marco institucional para lograr un proceso de paz. Pero constató que pasaba por un periodo políticamente difícil por la persistente negativa al desarme de los grupos paramilitares, aunque la situación desde 1998 ha mejorado considerablemente y el retorno a la violencia parece poco probable. El Consejo de Europa (CoE) y su Asamblea se sintió moralmente obligada a aportar su contribución al avance del proceso de paz. Decidió analizar con las partes implicadas las razones del estancamiento del proceso y examinar cual puede ser su contribución al diálogo político, al respeto de los DH y a la promoción de una educación dirigida hacia una reconciliación. Invitó el Secretario General del CoE a continuar ofreciendo a ambas partes su experiencia y el control de la Organización en este conflicto.

Por la *Resolución 1400(2004)* y la *Recomendación 1677(2004)* (2) sobre *el desafío del Terrorismo en los Estados miembros del CoE*, la Asamblea mostró su indignación por los atentados ocurridos reciente-

(1) Este texto fue adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea en Oslo el 7/9/04. Ver el *Informe (Doc.10245)* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del ponente, Sr. Ouzky.

(2) Ambos textos fueron aprobados por la Asamblea el 6/10/04 después de debate, ver *Doc. AS (2004) Compte Rendu (CR) 29*, edición provisional (ed. prov.) pp. 2-21. Ver también el *Informe (Doc. 10312)* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Sr. Kosachev.

mente en varios Estados miembros, expresando su pésame a las familias de las víctimas constatando que no se había logrado tomar conciencia del grave peligro y no se habían tomado medidas adecuadas para hacer frente a un terrorismo nuevo y sin escrúpulos. Recordó el papel clave de la protección de los Derechos Humanos (DH) para luchar contra el terrorismo y para evitar nuevos adeptos; asimismo recordó la definición de acto terrorista de su Recomendación 1426(1999) (3). Consideró fundamental evitar todo apoyo de cualquier índole a los grupos terroristas. Cualquier acto terrorista constituye un desafío a la democracia y debe considerarse un crimen contra la humanidad y estimó excesivamente peligroso tener en cuenta distintos raseros en función de causas y motivaciones diversas y presuntas de tales actos. Si bien, estimó que hay que analizar las causas y las raíces profundas del mismo.

La Asamblea invitó, por tanto, a los Parlamentos nacionales a adoptar medidas integradas y coordinadas, eliminando todos los factores que puedan desarrollarlo, sus fuentes de financiación y reclutamiento, debiendo establecerse bases jurídicas para la protección de testigos (colaboradores de la justicia o arrepentidos), y reforzarse la seguridad pública mediante leyes, asimismo, favorecer la cooperación internacional con la ratificación del Protocolo a la Convención para la Represión del Terrorismo, y otros instrumentos jurídicos en materia de lucha contra el terrorismo.

En cuanto a la situación política en la República de Chechenia la Asamblea, en su Recomendación 1678(2004) y su Resolución 1402(2004) definió las medidas que tiendan a aumentar la estabilidad democrática conforme a las normas del Consejo de Europa (CoE) (4). Condenó la violencia extrema que perdura en dicha República y se manifiesta por ataques terroristas (así la toma de rehenes en el Colegio de Beslán), actuaciones de franco tiradores, minas, abuso de la fuerza por los servicios de seguridad y operaciones del crimen organizado. Teniendo en cuenta que la inexistencia de un Estado de derecho impide el desarrollo de una sociedad humana y democrática, consideró que los dirigentes che-

(3) Puede verse nuestra Crónica anterior en esta misma Revista, en su nº 60, pp. 293-294

(4) Ambos textos fueron adoptados el 7/10/04 después de debate, ver Doc.AS(2004) CR 30, ed. prov. pp. 2-29

chenos debían de velar ante todo por la aplicación de la ley en todo el territorio. Estimó que la Constitución de la República adoptada en 2003 constituía, al menos, un progreso en la vía de solución política y en la consolidación de la sociedad chechena y las elecciones parlamentarias de 2005 debían aportar una legitimidad muy necesaria.

Estimó que la Federación Rusa debía seguir beneficiándose de la asistencia y de los programas de cooperación del CoE, por ello recomendó al Comité de Ministros analizar la eficacia de los programas de cooperación con la Federación Rusa. Debía elaborarse, además, un programa de cooperación y de asistencia para reforzar la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, sensibilizando los dirigentes políticos sobre la importancia vital de la primacía del Derecho, dando a la policía una formación en DH, favoreciendo en general la enseñanza de la democracia, la tolerancia religiosa y la laicidad. Alentó también la Federación Rusa a adherirse al Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) para luchar contra la corrupción y el crimen organizado, velando también por el respeto de los DH y el Derecho Humanitario en su lucha contra el terrorismo etc.

En la *Recomendación* 1680(2004) y la *Resolución* 1407(2004) la Asamblea se ha ocupado de *los Nuevos conceptos para evaluar el estado de desarrollo democrático* (5) después de la publicación del libro verde sobre «*el futuro de la democracia en Europa- Tendencias, análisis y reformas*» impulsada por el Secretario General del CoE en el marco del proyecto integrado «Las instituciones democráticas en acción», cuya Conferencia final se desarrollaría en Barcelona del 17 al 19 de noviembre 2004. En efecto, consideró que la democracia padecía una crisis peligrosa que se manifiesta en la abstención en las elecciones, en una participación débil de los ciudadanos en la vida pública, en una disminución de la confianza en los partidos políticos y las personalidades políticas y una tendencia a elegir gestores más que dirigentes, tecnócratas o estrellas más que hombres de Estado.

(5) Dichos textos fueron aprobados después de amplio debate por la Asamblea el 8/10/04. Ver el *Doc.AS(2004) CR 32*, ed.prov. pp. 2-11. Ver también el *Informe (Doc. 10279)* de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr. Severin).

Recomendó al Comité de Ministros dar prioridad al fortalecimiento del desarrollo de las democracias en todos los Estados miembros e incluir esta cuestión en la tercera Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno. Para ello invitó el Comité organizador de dicha Cumbre a establecer junto con la Asamblea un código de buenas prácticas para los partidos políticos y sus miembros y dar líneas directrices europeas claras sobre la financiación de partidos políticos, asimismo, sobre peticiones, iniciativas populares y referenda, especialmente a nivel local y regional. Le invitó también a estudiar con la Asamblea la creación de una Comisión encargada de *elaborar una lista de Derechos democráticos fundamentales protegidos por el CoE* y de seguir el desarrollo democrático en el seno de las Instituciones del CoE presentando con regularidad informes de actividades sobre este tema.

En este sentido, ha estimado necesario añadir a las normas democráticas tradicionales del CoE (6) otros parámetros de evaluación del desarrollo democrático (7). La Asamblea consideró, pues, necesaria la participación de los parlamentos nacionales y la sociedad civil para la promoción de la democracia.

(6) Estas son esencialmente: las libertades individuales, las elecciones libres y habituales, la separación de poderes, la existencia de frenos y contrapesos a la acción de las instituciones del Estado

(7) Así la transparencia de la acción y administración gubernamental, la responsabilidad de los órganos de decisión frente al público, las posibilidades dadas a los ciudadanos de participar efectivamente al proceso de decisión y su voluntad de hacerlo; la posibilidad de los extranjeros residentes de adquirir progresivamente todos los Derechos de la ciudadanía y a participar en el proceso de decisión regional y local; el desarrollo de la sociedad civil y la medida en que sus estructuras y entidades no están controladas por el Estado, ni constituyan partidos de la oposición encubiertos carentes de legitimidad democrática; la laicidad del Estado de manera a quedar a igual distancia de toda religión; desarrollo del pluralismo y de la financiación de partidos; desarrollo del multiculturalismo cívico y el respeto de la diversidad y la coexistencia intercultural; el nivel general de desarrollo económico de la sociedad; la condición de las minorías, inclusive las medidas de discriminación positiva dando la posibilidad de lograr su integración sin perder su identidad; igualdad de sexo en la participación del proceso de decisión democrático; aplicación del principio de subsidiariedad como criterio de descentralización vertical; las medidas de protección de la democracia contra las iniciativas no democráticas; la extensión de la lucha contra la corrupción y su eficacia.

En cuanto al *funcionamiento de las instituciones democráticas en Serbia-Montenegro*, la Resolución 1397(2004) (8) ha puesto de relieve la situación de dicho Estado como miembro del CoE desde el 3 de abril 2003 y las dificultades que ha tenido por la situación heredada del régimen de Milósevich, una economía en malas condiciones, el asesinato del Primer Ministro Zoran Djindjic y la declaración del estado de emergencia, a lo que hay que añadir la situación difícil de la población serbia en Kosovo y los cambios en la composición étnica de la Voivodina. Pese a dicha situación, hay que resaltar algunos logros en el ámbito institucional interno y la ratificación de Tratados como el CEDH y otros Convenios Europeos (contra la tortura, sobre la protección de minorías nacionales). Asimismo, la reforma legislativa en colaboración con el CoE esta en buen camino. Sin embargo, hay otros problemas de índole político que frenan las reformas democráticas y que se deben esencialmente a luchas intestinas entre dirigentes políticos y el resurgimiento de fuerzas extremistas que parecían haber desaparecido en 2000. Ha destacado, en este sentido, la falta de colaboración total con el TPIY, incluso, la hostilidad de la población alentada por los dirigentes políticos, dejando impunes grandes criminales de guerra. Faltan reformas importantes en el ámbito de la policía, de los medios de comunicación, la independencia del poder judicial oficialmente garantizada por la ley, por añadido las quejas de los jueces sobre las interferencias excesivas del poder ejecutivo, y el bloqueo por el Parlamento serbio del nombramiento de magistrados son datos inquietantes. La Asamblea decidió continuar el procedimiento de seguimiento y enumeró una serie de medidas para lograr las reformas democráticas necesarias y para su integración futura en la UE (9).

(8) Este texto ha sido adoptado por la Asamblea el 5/10/04 después de discusión, ver *Doc.AS* (2004) CR 26, ed.prov., pp. 2-18. Ver también el *Informe* (*Doc.* 10281) de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del CoE (Comisión de Seguimiento) a cargo de los ponentes Sres.Budin y Cekuolis.

(9) Gobiernos, parlamentarios y fuerzas políticas deben adoptar todas las reformas constitucionales y jurídicas necesarias para el funcionamiento de la Unión de Estados (Serbia y Montenegro) antes de llegar a término el plazo de tres años previsto en la Carta constitucional. Al Gobierno y Parlamento de la Unión de Estados deben levantar los obstáculos a la libre circulación de bienes y servicios entre Serbia y Montenegro; adoptar las decisiones políticas y administrativas necesarias para cumplir sus obligaciones como miembro del CoE; favorecer el regreso de refugiados y personas desplazadas serbias en su patria de ori-

La *Resolución* 1398(2004) se refiere a la aplicación de la *Resolución* 1358(2004) *sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas en Azerbaiyán*. Casi un año después de la elección del Presidente de esta República, que se había comprometido a continuar las reformas para la democratización de Azerbaiyán, pese a las tensiones políticas internas, existen algunos signos positivos de reformas en este sentido pero no se aprecia ningún signo positivo de arreglo del conflicto con Armenia sobre el Alto-Karabakh. La Asamblea constató la falta de transparencia del proceso electoral y no ha habido reconocimiento oficial del fraude electoral. Además, sigue habiendo presos políticos encarcelados; no se respeta la libertad de expresión ni de asociación; y los presos siguen siendo objeto de malos tratos. La Asamblea invitó a Azerbaiyán a continuar la reforma del sistema judicial; a crear una Televisión pública para garantizar la existencia de un pluralismo político, y a aplicar plenamente las disposiciones de la ley de Radio difusión. Enumeró otras medidas que debe adoptar dicho Estado (10) y seguirá abierto el proceso de seguimiento.

Armenia también sigue siendo objeto de seguimiento, si bien, por su *Resolución* 1405(2004) (11) la Asamblea se mostró satisfecha de la excelente cooperación de las autoridades armenias, aunque señaló cier-

gen; desmantelar los tribunales militares y transferir sus competencias a los tribunales civiles; respecto a Kosovo, buscar soluciones duraderas a este problema reforzando el diálogo con los órganos provisionales de la Autonomía; en Serbia continuar sus reformas especialmente en la ley sobre la policía, sobre las ONG, sobre el Comisario de DH, completar las leyes sobre medios de comunicación. En Montenegro, las leyes sobre la policía, los servicios de información y el acceso del público a la información; abstenerse de toda tentativa de influir o intimidar los medios de comunicación, transformar la Radio-TV. Inscribir en su legislación el crimen de tortura. Acabar con las tensiones étnicas en Voivodina; reforzar la independencia del poder judicial, y renunciar a influir sobre éste; reforzar la lucha contra el crimen organizado y la corrupción; proceder al arresto de todos los presuntos criminales perseguidos por el TPIY. La Asamblea invita a la comunidad Internacional a ayudar a Serbia-Montenegro en la cuestión de los miles de refugiados.

(10) Debe respetarse la libertad de expresión y a remediar a las violaciones del sistema; liberara 33 + 7 personas; adoptar leyes para proteger los militantes políticos; publicar los resultados de las elecciones en su totalidad; establecer un adecuado Registro civil para la inscripción adecuada de los electores; publicar enteramente los resultados, aumentar la ayuda y continuar con la reforma del TJCE etc...

(11) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 7/10/04. Ver *Doc.AS(2004) CR 31*, ed.prov. pp. 2-12. Ver también el *Informe (Doc. 10286)* de la Comisión de Seguimiento a cargo de los ponentes Sres. André y Jaskiernia.

tos incidentes y violaciones de DH así como agresiones a periodistas, pero reconoció que en ciertos casos habían intervenido iniciando acciones judiciales contra los responsables. Faltan ciertas reformas procesales penales y reprochó la falta de investigación exhaustiva de los fraudes electorales ocurridos en las elecciones de 2003. Lamentó también que se encontrara completamente estancado el proceso de negociación con Azerbaiyán sobre el Alto Karabakh. En definitiva, la Asamblea invitó a las autoridades Armenias a tomar todas las medidas apropiadas para la aplicación de las Resoluciones 1361(2004) y 1374(2004) (12).

A la vista de la situación del Sahara Occidental (13), por la Resolución 1408(2004) (14), la Asamblea pidió a los Gobiernos de los Estados miembros del CoE que aún no habían pagado su contribución financiera a MINURSO lo hicieran a la mayor brevedad para que pudiera continuar sus actividades en dicho territorio.

La Asamblea reconoció el papel importante que ha jugado el Pacto de Estabilidad en el proceso de estabilización económica y de democratización en la Europa del Sureste. Ha contribuido a la integración de algunos Estados en la UE, a proyectos de infraestructura y especialmente al «Pasillo Paneuropeo 8», pero recordó que no era un Plan Marshall, y dependía de la solidaridad y buena voluntad de sus participantes. Ha contribuido también al regreso de más de dos millones de refugiados a sus regiones respectivas pero la situación económica de la región sigue siendo precaria.

(12) Puede verse estas resoluciones en nuestra anterior Crónica en esta misma Revista en su nº 60 pp. 297-298. Armenia debe adoptar una ley sobre manifestaciones, revisar su código penal, su ley sobre la policía, adoptar una ley sobre el estatuto de Yerevan y adoptar una ley sobre la autonomía territorial etc.

(13) Como es sabido, el conflicto del Sahara data de la retirada de España en noviembre de 1975. El Secretario General de la ONU presentó un «plan de arreglo» en 1988. Pero las sucesivas iniciativas para dar una solución a dicho conflicto han sido boicoteadas sistemáticamente por el Gobierno Marroquí. La Asamblea ha apoyado todos los esfuerzos realizados por la ONU para hallar una solución, inclusive la Resolución 1541 del CSNU. El Plan de paz para la autodeterminación del pueblo del Sahara Occidental de 6/7/03 ha sido oficialmente aceptado por el Frente Polisario pero Marruecos ha dado una respuesta negativa el 15/4/04 considerando innegociable el carácter definitivo de la autonomía.

(14) Esta Resolución fue adoptada el 23/11/04 por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Ver el Informe (Doc.10346) de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del ponente Sr. Puche.

Por otra parte, por su *Resolución* 1409 (2004), sobre *la contribución parlamentaria en la realización del Pacto de Estabilidad en Europa del Sureste* (15), la Asamblea consideró que debía centrarse en la cohesión social y económica y en la reconciliación de los grupos partes en los conflictos regionales estimando que los parlamentos nacionales de la región no habían participado suficientemente en dicho proceso y debían involucrarse más y asumir la plena responsabilidad de las actividades del Pacto de estabilidad en sus países respectivos, invitando a sus Comisiones competentes a elaborar un balance de los resultados logrados.

II. DERECHOS HUMANOS

En su *Recomendación* 1671(2004) y su *Resolución* 1391(2004) sobre *la ratificación de protocolos y retirada de reservas y derogaciones a la Convención Europea sobre Derechos Humanos (CEDH)* (16), la Asamblea ha puesto de relieve que había invitado el Comité de Ministros del CoE en muchas ocasiones a añadir o reforzar ciertos DH por medio de Protocolos adicionales. Estimó también muy importante garantizar que el conjunto de la CEDH y sus Protocolos sean ratificados por el conjunto de los Estados miembros y sean aplicados en todos sus territorios sin excepción, estableciendo a estos efectos, un plazo de 3 años a partir de esta Recomendación (17). Constató también las limitaciones al alcance de la CEDH que suponen las reservas (en virtud de su art.57) que no deben tener carácter permanente y deben suprimirse en plazo de 3 años. En

(15) Su texto ha sido adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 23/11/04 en Varsovia. Ver el *Informe* (Doc.10349) de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr.Toshev).

(16) Dichos textos fueron adoptados el 7/9/04 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe* (Doc.10136) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del Ponente Sr.Olteanu.

(17) Constataba en el 4º trimestre del 2004 que salvo los Protocolos de carácter procesal (2,3,5,8,9,10 y 11) ninguno de los demás Protocolos a la CEDH habían sido ratificados por la totalidad de los Estados miembros aunque hayan entrado en vigor, salvo el Protocolo nº 12. Así el Protocolo nº1 no ha sido ratificado por 3 Estados miembros; el Protocolo nº 4 por 5 Estados; el Protocolo nº 6 por 2 Estados; el Protocolo nº 7 por 10 Estados; el Protocolo nº 12 tan sólo ha sido ratificado por 5 Estados, mientras el Protocolo nº13 ha sido ratificado por 20 Estados miembros.

cuanto a las derogaciones en virtud de su art.15 sólo pueden ser temporales y bajo estricta vigilancia parlamentaria (así la del Reino Unido por la adopción del *Anti-terrorism, Crime and Security Act* de 2001).

También preocupa a la Asamblea el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Europeo de DH por lo que adoptó su *Recomendación 1684*(2004) y su *Resolución 1411*(2004) (18) habiendo elaborado su primer inventario e Informe en 2002 (19) y dos Informes específicos sobre Turquía en 2002 y en 2004. El nuevo inventario e Informe general de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH de la Asamblea ha destacado 21 casos (de 1996, 1997 y 1998) en que 7 Estados miembros han incumplido decisiones del TEDH (Austria, Bélgica, Francia, Italia, Polonia, Rumania, Suiza y Reino Unido).

La Asamblea dirigió cartas a las delegaciones nacionales correspondientes para que presionaran a sus Gobiernos a fin de que se cumplan dichas decisiones, lo que ha dado en general resultados muy positivos. Sin embargo, el incumplimiento flagrante de Italia es resalado por la Asamblea que invitó a este país a acatar las decisiones pendientes de ejecución.

En su *Recomendación 1679*(2004) y su *Resolución 1403*(2004) sobre la situación de los DH en Chechenia (20) la Asamblea ha puesto de relieve la gravedad de las violaciones de los DH (asesinatos, desapariciones forzosas, detenciones arbitrarias, actos de tortura, toma de rehenes etc.) y la situación de impunidad total de los autores de dichas violaciones en el país (a veces son fuerzas de seguridad chechenas, o federales y grupos rebeldes), teniendo en cuenta también los recientes actos terroristas perpetrados.

(18) Estos textos fueron adoptados por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea, reunida en Varsovia el 23/11/04. Ver el *Informe* (Doc.10351) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, (ponente Sr. Jurgens)

(19) Había dado lugar a la *Resolución 1268*(2002) y la *Recomendación 1546*(2002). La Asamblea había aplicado dos criterios preferentes: el plazo transcurrido desde la Decisión del TEDH y la urgencia de las medidas a adoptar. Ver al respecto nuestra Crónica anterior en esta misma *Revista*, nº 54, pp. 208-209.

(20) Sus textos fueron adoptados por la Asamblea el 7/10/04. Ver el *Doc.AS* (2004) CR 30 ed.prov. pp. 2-39. Ver asimismo el *Informe*(Doc.10283) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del ponente Sr. Bindig.

Las medidas preventivas recomendadas por el Comisario de DH aún no se han puesto en práctica y las personas (o sus familiares) que se atreven a interponer una demanda ante el TEDH son objeto de persecución o víctimas de graves crímenes. La Asamblea insta al Gobierno Federal Ruso a tomar medidas adicionales para eliminar el clima de impunidad imperante y lograr reparaciones por las violaciones de DH cometidas; facilitar el acceso de los medios de comunicación en la región; luchar contra el terrorismo respetando las normas sobre DH y Derecho Humanitario. Invitó la Douma del Estado Ruso a crear urgentemente una Comisión de investigación parlamentaria que investigue sobre las alegaciones de violaciones cometidas por diversos sectores del Ejecutivo. Invitó también a los Estados miembros del CoE a aprovechar todas las ocasiones para recordar a la Federación Rusa su deber de respeto de los DH. Y los invitó a seguir aplicando la Convención de Ginebra sobre el Estatuto del Refugiado concediendo el asilo político a los solicitantes de asilo originarios de Chechenia.

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

En su *Recomendación 1670* la Asamblea manifestaba su preocupación por *Internet y el Derecho* (21). Retomando la propuesta del Comité de Ministros, en la Cumbre mundial sobre la sociedad de la información, de estudiar la posibilidad de crear una plataforma para elaborar un Código Internacional sobre los Derechos y Deberes de los Internautas. Consideró que la estructura de Internet no se prestaba a tal reglamentación, pero ha propuesto la creación de *una autoridad europea de ética de Internet* que se financiaría por los comités nacionales de ciberética en todos los Estados que poseen tal tecnología para incitar a los usuarios a actuar de forma legal y ética. Recomendó al Comité de Ministros la creación de un instrumento jurídico al efecto y la creación de un órgano internacional ubicado en Europa y representando diversas aproximaciones culturales.

(21) Dicho texto fue adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 7/9/04 en Oslo. Ver el *Informe* (Doc. 10064) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr.Pourourides).

La nueva Ley búlgara sobre la religión («ley sobre confesiones» de 2002) ha sido objeto de la *Resolución 1390(2004)* (22) y constituye, sin duda, un avance considerable frente a la ley anterior de 1949, puesto que reconoce la libertad de religión como Derecho Fundamental, declara que todas las religiones son libres e iguales y consagra la separación entre Iglesia y Estado, asimismo, permite el apoyo del Estado o de colectividades locales a actividades religiosas. El Consejo de Ministros deja de ser un órgano de dirección de los asuntos religiosos para transformarse en un órgano de consulta y vigilancia del respeto de la libertad religiosa. No obstante, la mediocre calidad de su texto puede dar lugar a confusiones y algunas disposiciones han sido objeto de especial crítica, por lo que la Asamblea, teniendo en cuenta la jurisprudencia del TEDH (23) ha recomendado a las autoridades búlgaras la modificación de los artículos 7,10, 14, 15 y 36 (24).

Alarmada por el aumento de la violencia doméstica en el conjunto de los Estados miembros del CoE, la Asamblea en su *Recomendación 1681(2004)* consideró prioritario lanzar *una campaña para luchar contra la violencia doméstica en contra de las mujeres* (25).

(22) Dicho texto se aprobó por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea en su reunión de Oslo el 7/9/04. Puede verse el *Informe (Doc.10065)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, a cargo del ponente Sr. Contestabile.

(23) Cita en particular los asuntos Hassan y Tchaouch/Bulgaria, Iglesia de Besarabia y otros /Moldova, Serif/Grecia y Kokkinakis/Grecia en relación con el art.9.2 de la CEDH que consagra el Derecho Fundamental a la libertad de pensamiento, conciencia y religión

(24) El art.7 que establece los límites a las libertades religiosas, por el uso de la religión con «fines políticos» podría excluir a las comunidades religiosas de debates políticos importantes como el aborto, la eutanasia, la clonación etc. Por tanto, debe especificarse que se garantiza la interpretación estricta de esta limitación, teniendo en cuenta la CEDH (o introducir el texto art.9.2); el art.10 debe modificarse para evitar o matizar el reconocimiento especial concedida a la religión ortodoxa oriental y suprimir su exención de la obligación de registrarse como comunidad religiosa; el art.15.2 debía suprimirse en relación con esta misma cuestión; el art.14 y ss. deben de precisar que ni el tribunal de la ciudad de Sofía ni la Dirección de Asuntos Religiosos puede emitir juicios de valor sobre las creencias o reglas religiosas. Al art.36 (disposición sancionadora) debe añadirse garantía de un proceso equitativo en el procedimiento de imposición de penas y los recursos planteados contra éstas.

(25) Su texto fue adoptado el 8/10/04 por la Asamblea. Puede verse el debate en *Doc.AS(2004) CR 32* ed. prov. pp. 11 a 18. Ver también el Informe (Doc.10273) de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (ponente Sr.Branger)

Esta campaña «paneuropea» debía contar con la cooperación de la Comisión y el Parlamento Europeo así como las ONG, articulándose sobre tres premisas (prevención, asistencia a las víctimas e información al gran público). Recomendó, por tanto al Comité de Ministros tratar de este fenómeno en la Tercera Cumbre del CoE; iniciar una campaña paneuropea en 2006 y constituir en el seno del CoE un *grupo ad hoc* a estos fines creando un mecanismo de seguimiento y evaluación de los progresos de los Estados y formularles propuestas de acción.

En su *Recomendación 1676(2004) sobre la participación de las mujeres en las elecciones* (26) pone de relieve que pese a los enormes progresos persisten prácticas antidemocráticas como el «voto familiar» (27) y la infra-representación en el ejercicio de funciones electivas, puesto que tan sólo Suecia ha alcanzado el nivel de participación en la toma de decisiones políticas (40%) fijado por la Recomendación del Comité de Ministros (Rec (2003)3). La Asamblea recomienda al Comité de Ministros la elaboración de una «*Carta de la igualdad electoral*» que debía prever la eliminación del voto familiar, prohibiendo, en particular, el voto por poderes y fijar el objetivo del 40% como nivel mínimo de representación de las mujeres en el seno del Parlamento y otras asambleas para el año 2020.

IV. ECONOMÍA, DESARROLLO Y ALIMENTACIÓN

El Banco de Desarrollo del CoE como voz al servicio de la solidaridad es objeto de la *Recomendación 1672(2004)* (28) en que la Asamblea

(26) Texto adoptado por la Asamblea el 5/10/04. Puede verse el debate en *Doc.AS* (2004) CR 27, ed. prov. pp. 33-40. Ver también el *Informe* (Doc.10202) de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (ponente Sr. Mooney).

(27) Se manifiesta, por ej. cuando un miembro masculino de una familia acompaña a una o más parientes femininas en la cabina de aislamiento para rellenar las papeletas, cuando grupos familiares votan públicamente conjuntamente o cuando un miembro masculino de la familia vota por poderes en nombre de una o varias mujeres de la familia. De esta manera impide el voto libre de la mujer.

(28) Texto adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea reunida en Oslo el 7/9/04. Ver el *Informe* (Doc.10204) de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo (ponente Lord Russel-Johnston), y el *Dictamen* (Doc.10246) de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (ponente Sr. Braun).

se mostraba satisfecha de las actividades de dicha Entidad durante el período 2001-2003, habiendo concedido préstamos a 16 Estados de Europa Central y Oriental adheridos al CEB desde 1994. Recomienda al Comité de Ministros invitar a los Estados miembros del CoE que no son partes del CEB (29) a adherirse al mismo, y a impulsar la participación de los Comités intergubernamentales del CoE en la identificación de proyectos para las actividades del CEB. Recomienda a los Estados miembros del Banco a acelerar las negociaciones sobre el nuevo acuerdo interinstitucional con el CEB y apoyar la elaboración de programas de asociación con Estados miembros del CoE que no se han adherido al Banco.

También ha adoptado la *Recomendación 1673(2004) sobre los problemas y soluciones respecto a productos de imitación* (30). Recordó que no era una actividad inofensiva y puede representar un peligro para la salud y el bienestar de los consumidores. Se alegra de la adopción de un Reglamento CE en julio 2003 sobre la protección de la propiedad intelectual contra productos de imitación o «pirateados» que entren en la UE. Estimó que debería armonizarse las legislaciones estatales al respecto en todo el Continente. Recomendó al Comité de Ministros pedir a los Estados miembros el endurecimiento de sus legislaciones y medidas nacionales al respecto, dar sus datos estadísticos a las autoridades competentes, elaborar políticas para mejorar la vigilancia de los productos, para alertar a los consumidores sobre los posibles riesgos, elaborar reglamentaciones especiales para vigilar la venta de medicamentos y dar una formación apropiada a los agentes de aduana para detectar el fraude. Invitó a la UE a estudiar la posibilidad de utilizar los productos requisados con fines sociales o caritativos en circunstancias excepcionales.

La *Resolución 1392(2004) sobre la ética de empresa en Europa* (31), teniendo en cuenta el impacto nocivo sobre la economía que pue-

(29) son Andorra, Armenia, Austria, Azerbaijón, Georgia, la Federación rusa, Ucrania y el Reino Unido.

(30) Texto adoptado por la comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea, el 7/9/04 en Oslo. Ver el *Informe (Doc.10069)* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo (ponente Sr. Schreiner).

(31) Texto adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea reunida en Oslo el 7/9/04. Ver el *Informe(Doc.10103)* de la Comisión sobre Asuntos Económicos y Desarrollo, a cargo del ponente Sr. Brunhart.

den tener los recientes escándalos en empresas en Estados Unidos y en Europa ha considerado necesario una reacción de los poderes públicos para reglamentar ciertas cuestiones, a fin de restaurar la confianza y la transparencia en las empresas a nivel tanto europeo como mundial (remuneración excesiva del equipo director, sin vínculo con su valía y resultados) exigiendo un sistema de contra-poderes más riguroso para remediar tal degradación de la ética empresarial. La Asamblea sugirió, pues, la reforma del sector de la auditoría contable en Europa que debía ser totalmente independiente (ver reforma reciente en EE.UU.) aconsejando la creación de un Organo europeo de supervisión (32).

La Asamblea en su *Resolución 1396(2004) sobre el Programa de Doha para el Desarrollo: el comercio mundial en la encrucijada* (33) se muestra satisfecha del acuerdo de la OMC concluido en Ginebra en julio 2004 sobre la adopción de una serie de medidas que permiten la continuación del Programa de Doha para el Desarrollo superando el fracaso de la Conferencia ministerial de Cancún (sept. 2003) en la espera de un acuerdo final en Hong Kong en 2005. Invitó a los Estados miembros del CoE a seguir en la misma línea, con muestra de envergadura política para llevar adelante dicho Programa. Consideró esencial la reducción de barreras arancelarias sobre productos industriales, la liberalización de servicios y la reducción de subvenciones agrícolas

En la *Resolución 1401(2004) sobre la OCDE y la Economía mundial* (34) la Asamblea Parlamentaria ampliada con las Delegaciones de

(32) Las medidas serían la armonización de reglas contable impidiendo las «escapatorias internacionales», utilizar más el ámbito de la manipulación de los mercados (ver Convención sobre los delitos de iniciados de 1989), reforzar la supervisión de la obligación de los bancos de inversiones de la separación entre accionistas y management, formación de los dirigentes en su sensibilización y responsabilidad social para una buena ética de empresas; separa el cargo de Presidente del Consejo de Administración del de Director General para las Sociedades cotizadas en bolsa con cierto nivel; controlar más la remuneración de los directivos dando un control a los accionistas, etc.

(33) Esta Resolución fue adoptada por la Asamblea después de su debate el 4/10/04. Ver el *Doc.AS* (2004) *CR* 25, ed. prov. pp.16-29. Ver también el *Informe* (*Doc.* 10278) de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo a cargo del ponente Sr. Sasi.

(34) Dicho texto se adoptó por la Asamblea el 6/10/04. Puede verse su debate en *Doc.AS* (2004) *CR* 29, ed. prov. pp. 21-38. Ver también el *Informe* (*Doc.*10254) de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia (ponente Sr.Ates).

los Estados miembros de la OCDE ha examinado las actividades recientes de la Organización y se mostró muy satisfecha del repunte del crecimiento económico en la zona OCDE y en general en el mundo gracias al empuje de la economía de USA, Japón, China, Asia del Sureste y de varios Estados de Europa Central y Oriental, así como de la Federación Rusa. Pero estimó que la zona de la UE y en general en Europa era vital impulsar la innovación y el espíritu de empresas, reduciendo, por ejemplo, las complejidades administrativas y transformando la Oficina Europea de Patentes en una auténtica Organización paneuropea. Consideró importante volver a subir los niveles de intereses y que Estados Unidos redujera su déficit presupuestario y asimismo Japón. El nuevo crecimiento económico ha sido en gran parte fruto de medidas de políticas macro económicas excepcionalmente expansionistas. Sin embargo, expresó su decepción respecto a la incapacidad de los países de la OCDE para avanzar en cuanto al marco de la Estrategia 2001 a favor del medio ambiente aunque no estuviera aún en vigor el Protocolo de Kioto. Constató que la globalización puede ser fuente de bienestar para el planeta siempre que se instaure un desarrollo progresivo y una liberalización del comercio mundial aprovechable para mayor número de países, para lo cual, la OCDE debe elaborar programas en el marco de su Grupo para el desarrollo. Resaltó también la importancia de los Derechos de la Propiedad intelectual en la economía mundial y la importancia especial de la cultura y las industrias culturales que generan un enorme potencial de empleos. Pero no dejó de recordar, también, que la erradicación de los conflictos internacionales y del terrorismo son esenciales para el desarrollo de la economía mundial.

Respecto a la restitución de depósitos en divisas efectuadas en las filiales de la antigua Ljubljanska Banca situadas fuera del territorio de Eslovenia, 1977-1991, en su Resolución 1410(2004) (35), la Asamblea consideró injusto que los depositantes queden a la espera de recuperar su dinero hasta que los Estados sucesores de la antigua

(35) Dicho texto fue aprobado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 23/11/04 en Varsovia. Ver el Informe (Doc. 10135) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. Jurgens)

RFSY (36) que han garantizado los depósitos hayan resuelto sus problemas jurídicos, económicos y políticos. Estimó que no debía tomar partido en este asunto y correspondía al TEDH pronunciarse sobre si se puede invocar en ese caso el principio de la protección contra la expropiación garantizada por la CEDH. Pero la indemnización de tantos miles de personas se debería resolver por la vía política. Propuso, pues, a los cuatro países concernidos constituir un fondo colectivo para su indemnización bajo las auspicios del CoE financiado por los cuatro Gobiernos e invitó a la UE a examinar la posibilidad de contribuir a este fondo colectivo.

Con el título de *evitar los cortes de electricidad en Europa*, la Asamblea, por su *Resolución* 1413(2004) (37), recomendó a los Estados miembros del CoE esforzarse para mejorar las interconexiones entre Estados miembros y la cooperación entre los operadores del sistema de transmisión que deben compartir los datos en tiempo real para determinar el potencial económico de las redes y reforzar su seguridad. Una coordinación general más intensa en la inversión en las redes y la generación de electricidad debería permitir una utilización más racional de los recursos y garantizar una capacidad de reservas suficientes para la producción y abastecimiento de electricidad para hacer frente a los picos de la demanda.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En la *Resolución* 1394(2004) sobre *la responsabilidad de los hombres y en particular de los jóvenes en materia de salud genésica* (38), la Asamblea recordó que tradicionalmente la salud genésica se había considerado como cuestión de mujeres puesto que son las que general-

(36) Los depositantes de Bosnia-Herzegovina, Croacia, y la ex República Yugoslava de Macedonia como Estados sucesores de la RFSY reclaman a Eslovenia su reintegro dado que el LB se situaba y se sitúa en Eslovenia.

(37) Texto adoptado el 23/11/04 en Varsovia por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe* (Doc. 10350) de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo a cargo del ponente Sr. Melcák.

(38) Texto aprobado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 9/04 en Oslo. Ver el *Informe* (Doc. 10207) de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, (ponente Sra. Zapfl-Helbling).

mente sufren las consecuencias de su vida sexual. Sin embargo actualmente los hombres deberían participar, especialmente en la higiene sexual, y la salud genésica. Por tanto, invitó a los Gobiernos de los Estados miembros a preparar *programas especiales de sensibilización* a fin de animar a los hombres y en particular a los jóvenes a asumir la responsabilidad de sus comportamientos sexuales, a usar preservativos y la planificación familiar, asimismo, a comprender y apoyar a las mujeres.

En la misma línea, la *Recomendación 1675(2004)* y la *Resolución 1399(2004) sobre la estrategia europea para la promoción de la salud y los derechos sexuales y a la reproducción*(39), la Asamblea recomendó a los Estados miembros del CoE trabajar conjuntamente para elaborar una estrategia común abordando diversos problemas tales como el aumento de los embarazos de adolescentes, las enfermedades de transmisión sexual, la esterilidad, los altos niveles de abortos con riesgos en los Estados en que son ilegales, la falta de instalaciones y servicios de salud adecuados, los cánceres reproductivos, la violencia y explotación sexual y la mortalidad materna e infantil. Para ello sería conveniente un mayor diálogo con los jóvenes y los grupos de riesgo, fomentar la creación de grupos parlamentarios que se preocupen de estas cuestiones, apoyar las ONG y asociaciones nacionales y regionales que se ocupan de tales ámbitos, incrementado los presupuestos de salud nacionales para alcanzar tales objetivos.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La Asamblea atrae de nuevo la atención sobre *los desafíos del sector audiovisual europeo* en su *Recomendación 1674(2004)* (40). Pese a la importancia que pueda tener este sector para la cultura, permanece

(39) Textos aprobados por la Asamblea el 5/10/04, después de su debate, ver *Doc.AS(2004) CR 27*, ed. prov. pp. 15-33. Ver el *Informe (Doc.10266)* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia, a cargo de la ponente Sra. Zapfl-Heilbling.

(40) Este texto fue adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 7/9/04 en Oslo. Ver el *Informe (Doc. 10253)* de la Comisión de la Cultura, Ciencia y Educación, a cargo de la ponente Sra. Milotinova.

inestable y aunque pueda tener un importante mercado potencial, salvo excepciones, tienen dificultades para traspasar las fronteras limitándose a un mercado nacional y las ayudas son insignificantes comparado a las de Estados Unidos. Las diferencias lingüísticas y culturales siguen siendo un obstáculo que dan lugar a un mercado muy fragmentado y numerosas son las salas de proyección que cierran en el centro de las ciudades. Eurimages (fondo de apoyo a la coproducción cinematográfica del CoE) y MEDIA Plus (Programa de la UE) son excelentes iniciativas pero no son suficientes. Dado su interés cultural, las obras audiovisuales no deben considerarse como simples mercancías o servicios susceptibles de negociaciones en el marco de las negociaciones de Doha en la OMC. Por tanto, debe considerarse como una prioridad de la política cultural para el CoE e invita la UE a aumentar los fondos de ayuda, adherirse la Comisión Europea a Eurimages y sostener los trabajos de la Unesco para la protección de la diversidad cultural.

La *Resolución 1393(2004) sobre los parlamentarios y la Sociedad del saber*(41) ponía de relieve la prodigiosa aceleración del progreso científico, que tendría un impacto determinante sobre la competitividad de las economías nacionales y trastornaría los modos de vida tradicionales. Los parlamentarios ya no están suficientemente preparados ni por su formación ni por su experiencia, por tanto, recomienda a los parlamentarios nacionales de los Estados miembros del CoE desarrollar procedimientos de evaluación de ciencia y tecnología para el futuro y la Asamblea decidió examinar, más adelante, la oportunidad de volver a organizar, con socios adecuados, su serie de conferencias parlamentarias y científicas internacionales.

La educación en Europa es objeto de su *Recomendación 682(2004)* (42). Hace ya cincuenta años que el CoE pretende que todos los Estados Europeos se rijan por valores, principios y DH comunes. En torno

(41) Texto adoptado el 7/9/04, en Oslo, por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe (Doc.10252)*, de la Comisión de la Cultura, Ciencia y Educación, a cargo del ponente Sr. Randegger).

(42) Texto adoptado el 8/10/04 después de su debate. Ver *Doc.As (2004) CR 32,ed.prov.pp. 18-25*. Ver también el *Informe (Doc.10203)* de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación, (ponente Sr. Prisacaru)

a tal objetivo, la educación juega un papel esencial y es alcanzable ahora que han desaparecido las divisiones entre Este y Oeste en Europa. Por tanto, se trata de transmitir a los jóvenes estos valores, favorecer el nacimiento de una conciencia europea dentro del respeto de la diversidad cultural y religiosa. Para ello los Gobiernos deben introducir en sus programas escolares una dimensión europea en la enseñanza, contar con asociaciones y favorecer la correspondencia ente escuelas y entre alumnos de distintos Estados miembros. Recomienda al Consejo de Ministros reconocer la educación como el principal objetivo de cooperación europea que debía tratarse como futuro programa de trabajo en la Tercera Cumbre del CoE en 2005.

Para combatir el terrorismo la cultura puede considerarse como un medio complementario esencial, además de los métodos políticos, económicos y sociales como lo reconoce la *Recomendación 1687(2004)* (43). En efecto, en la era de la globalización, la dominación planetaria de la cultura occidental en sus aspectos más comerciales basados en violencia, dinero y sexo, se percibe por sociedades tradicionales como profundamente ofensiva y en total contradicción con las normas democráticas elevadas que nuestra cultura debía reflejar. La enseñanza debe ser un medio de transmisión de saber tanto como de valores y tolerancia importantes. La comprensión mutua entre grupos y culturas (diálogo intercultural e interreligioso), la reflexión intelectual, la promoción de una cultura de paz, el desarrollo de actividades culturales intercomunitarias deben ser medios a desarrollar para disminuir las tensiones entre comunidades.

La *cultura de diáspora* que resulta de la dispersión de comunidades o grupos humanos en el mundo entero por razones históricas o de emigración (armenios, griegos, irlandeses, italianos o judíos), pero estas comunidades «de diáspora» mantienen una cultura distinta de la de los países donde se ubican, y conservan lazos especiales con lo que consideran su país de origen. La Asamblea estima en su *Recomendación*

(43) Dicho texto ha sido adoptado el 23/11/04 en Varsovia por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Puede verse el *Informe (Doc.10341)* de la Comisión de la Cultura, la Ciencia y la Educación, a cargo del ponente Sr. Sudarencov.

1688(2004) que las instituciones del CoE y los Estados miembros pueden jugar un papel destacado en la promoción de la comprensión de estas culturas de diáspora en la sociedad europea moderna (44).

VII. MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los cambios climáticos: más allá de Kioto preocupan la Asamblea en su *Resolución* 1406(2004) (45). En efecto, el calentamiento del planeta puede tener graves consecuencias sobre el medio ambiente, la alimentación y la salud, incluso sobre la paz y la seguridad, y las medidas que tiene que adoptar la comunidad internacional requieren un alto grado de responsabilidad y de solidaridad. Lamentó que el Protocolo de Kioto no pudiera aplicarse todavía por la falta de ratificación de algunos Estados, invitando los Estados y gobiernos a hacerlo. Recordó que las emisiones de CO₂ habían aumentado aún en algunos países industrializados, aunque manifestó su satisfacción por la adopción de la Directiva sobre el Clima en el ámbito CE. Considera vital el desarrollo de energías renovables de las que muchos países en desarrollo disponen. Permitiría reducir su dependencia energética y su pobreza. Invitó a los Estados miembros del CoE a cumplir rápidamente los objetivos de Kioto, a tomar medidas legislativas y fiscales en materia energética a fin de penalizar el consumo de energías fósiles y favorecer el uso de energías renovables; a favorecer también el desarrollo de vehículos híbridos, la promoción de los transportes ferroviarios, marítimos y fluviales; a contener el desarrollo de los transportes aéreos; a disminuir las emisiones de CO₂ en la agricultura y a emprender campañas de información para concienciar a los ciudadanos sobre el estado del medio ambiente y el calentamiento del clima, promoviendo un comportamiento responsable de las empresas y de la población.

(44) Su texto fue aprobado en la misma fecha y lugar (ver nota anterior). Ver *el Informe*(Doc.10342) por la misma Comisión, a cargo de la ponente Sra. Petrova-Mitevka.

(45) Texto adoptado el 7/10/04 por la Asamblea, después de debate. Ver el *Doc.AS(2004) CR 31*, ed. prov. pp.13-23 y ADD. 1. Ver también *el Informe* (Doc.10277) de la Comisión del Medio Ambiente, la Agricultura y los Asuntos Territoriales (ponente Sr.Meale).

En su *Recomendación 1689(2004) sobre la caza y el equilibrio medioambiental* (46), recordó que la caza pertenece a una vieja tradición de los países europeos pero más que una necesidad de alimentación, se considera una actividad de ocio, un deporte. Ciertamente es que los cazadores evolucionan hacia un comportamiento más respetuoso de la naturaleza y de la preservación del medio ambiente. Sin embargo, inquieta que países de Europa Central y Oriental (47), que tienen un potencial cinegético mucho mayor que los países Occidentales (osos, lobos y linces) porque la caza ha sido una actividad muy restringida en los países comunistas, liberalicen la caza sin tomar las medidas adecuadas de conservación de especies y sin haber ratificado la Convención de Berna sobre la Conservación de la vida salvaje y el medio natural. Invitó al Comité de Ministros a elaborar una Carta Europea sobre la caza estableciendo una guía de buenas prácticas y gestión del turismo cinegético.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

La *Recomendación 1683(2004) sobre las tendencias en materia de población en Europa y su sensibilidad a las medidas tomadas por los poderes públicos* (48) muestra que las perspectivas de crecimiento demográfico en Europa están en repentino declive especialmente en parte de los países de Europa Oriental, al parecer, debido al debilitamiento de la situación social de la mujer y la desaparición de los sistemas de protección social. Se produce un envejecimiento excesivo de la población. Muchos Estados de Europa Occidental van a seguir la misma tendencia, y, salvo una modificación profunda de los valores culturales, de las condiciones de vida y del contexto político actual, no es previsible que en los próximos decenios pueda haber un nuevo crecimiento de los niveles de fecundidad. Por tanto, la Asamblea recomendó al Comité de Ministros

(46) Texto adoptado el 23/11/04 en Varsovia por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe (Doc.10337)* de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales (ponente Sr. Coifan).

(47) Así Armenia, Bosnia-Herzegovina, Georgia, Rusia, Serbia y Montenegro.

(48) La discusión de este texto se desarrolló por la Asamblea el 8/10/04. Ver *Doc.AS(2004) CR 32*, ed. prov. pp.25-32. Ver también el *Informe(Doc.10182)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (ponente Sr. Brunhart) y el *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia (ponente Sra McCafferty).

fomentar nuevas políticas europeas comunes, promover políticas que favorezcan una mayor armonización de la vida profesional y la vida familiar, favorecer la cooperación en investigaciones demográficas. Invitó también a los Estados miembros del CoE a desarrollar políticas de orientación demográfica a largo plazo teniendo en cuenta las dimensiones generacionales e intergeneracionales del problema, buscando remediar las causas profundas de estas tendencias demográficas actuales.

Además de la difícil situación política y de DH en Chechenia que hemos señalado en otros apartados de la presente Crónica, *la situación humanitaria de la población Chechena* también es preocupante según la *Resolución 1404(2004)* (49). Las ONG han informado que las autoridades ejercen presiones indebidas sobre la población chechena desplazada en Ingusetia para que vuelvan a Chechenia aunque la seguridad y la situación humanitaria sean precarias y las infraestructuras insuficientes (servicios, educación y salud). Ha dado lugar al cierre de los campos de refugiados de Ingusetia.

La Asamblea invita a las autoridades rusas a abstenerse de presiones sobre dicha población, prestarle asistencia humanitaria, garantizarle la libertad de circulación y un lugar de residencia en la Federación así como mejorar las condiciones de los centros de acogida temporal. Invitó también a los Estados miembros a mantener la ayuda a los desplazados, aumentar su ayuda a la reconstrucción de Chechenia, y garantizar un procedimiento equitativo a los solicitantes de asilo procedentes de dicho país. Pidió también al Comisario de DH del CoE continuar su labor de seguimiento en materia de DH.

En su *Recomendación 1686(2004)* sobre *la movilidad humana y el Derecho a la reagrupación familiar* (50), la Asamblea recordó que se trata de un Derecho Fundamental consagrado en diversos Convenios interna-

(49) Fue discutido y aprobado por la Asamblea este texto el 7/10/04. Ver *Doc AS (2004) CR 30*, ed. prov. pp. 2-39. Ver también *el Informe (Doc.10282)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (ponente Sr. Iwinski)

(50) Texto adoptado el 23/11/04 en Varsovia por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe (Doc.10123)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (ponente Sra. Zapf-Helbling) y ver *Dictamen (Doc.10179)* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (ponente Sr. Gaburro).

cionales (51) y tiende a reforzar la política de integración de la unidad familiar en el Estado de acogida. Sin embargo, la noción de familia no ha sido definida a nivel europeo y varía considerablemente de un Estado a otro. La Asamblea constató en algunos Estados miembros una tendencia a revisar su política de inmigración introduciendo condiciones restrictivas en la reagrupación familiar, recomienda, por tanto, una interpretación amplia de la noción de familia, establecer la obligación de motivar y la posibilidad de recurso contra el rechazo de la reagrupación, flexibilizar las condiciones y simplificar los procedimientos administrativos y establecer programas especiales para la integración de familias reagrupadas.

La *Recomendación 1685* (2004) y la *Resolución 1414*(2004) sobre *las personas desaparecidas durante los conflictos armados o la violencia interna en los Balcanes* (52) ponía de relieve que de los 32.542 personas declaradas desaparecidos por el CICR 22.322 siguen desaparecidas. La Asamblea lamentó la fuerte politización de ese tema y la falta de cooperación a nivel regional entre las autoridades de los países de los Balcanes pese a los esfuerzos del CICR y la asistencia técnica de la Comisión Internacional para las personas desaparecidas (CIPD). Pide a las autoridades de dichos países inclusive la administración provisional del Kosovo la despolitización de esta cuestión, una reconciliación étnica y el cumplimiento del CEDH respecto a desapariciones forzadas.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Por su *Resolución 1395* (2004)(53), la Asamblea estimó que *las declaraciones escritas* (art.53 de su Reglamento) no podían contener ni

(51) En el marco del CoE son: la Carta social Europea de 1961, la Carta Social Revisada de 1996, la Convención Europea sobre el Estatus jurídico del trabajador Migrante (1977) y a nivel internacional la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) tienden a favorecer dicha reagrupación. En la UE dicho Derecho a reagrupación concierne los trabajadores de terceros Estados insalados legalmente en un Estado miembro o personas con estatus de refugiado.

(52) Textos adoptados por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 23/11/04 en Varsovia. Ver el *Informe* (Doc.10251) de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (ponente Sr.Çavusoglu)

(53) Texto adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 7/9/04 en Oslo. Ver el *Informe* (Doc.10183) de la Comisión del Reglamento y las Inmunidades (ponente Sr.Akçam)

propaganda comercial ni podían tener contenidos racistas, xenófobos e intolerantes y en general contrarios a los principios del CoE. Estimó que dichos criterios de inadmisibilidad debían aplicarse también a las *propuestas de recomendación o resolución* de sus miembros (art.23), por lo que decidió modificar en este sentido los textos de ambos artículos de su Reglamento interno.

El día 1 de noviembre de 2004 la Asamblea ha procedido a la elección del Juez del TEDH por Eslovaquia entre la terna propuesta (54) obteniendo el mayor número de votos el Sr. Jan Sikuta cuyo mandato se extenderá hasta el 31 de octubre 2010.

Por último, dado que la Asamblea había decidido ampliar las competencias de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del CoE (Comisión de Seguimiento) con la apertura de un diálogo *post-seguimiento*, por lo que adoptó la *Resolución 1412 (2004) sobre la evolución del proceso de seguimiento de la Asamblea* (55) para que pueda ejercer sus responsabilidades de forma coherente y eficaz. En efecto, las principales dificultades pueden surgir cuando se desarrolla el diálogo *post-seguimiento* (realizado por el Presidente de la Comisión) con un Estado miembro y paralelamente los co-ponentes, miembros de la Comisión, emiten su dictamen al Buró a favor de la reapertura del procedimiento de seguimiento, entrando en clara contradicción y pudiendo perjudicar el señalado diálogo. Por tanto, la Asamblea decidió integrar las modalidades del diálogo *post-seguimiento* en el mandato de la Comisión de Seguimiento encargando su Comisión del Reglamento e Inmunities de determinar el procedimiento a seguir para evitar estas contradicciones o faltas de coordinación.

(54) Además del Sr. Sikuta, estaban propuestos en la terna el Sr. Jan Drgone y la Sra. Sonia Smolova. Ver *Doc. AS(2004) CR 29*, ed. prov. pp. 2-3.

(55) Dicha Resolución fue adoptada por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 23/11/04 en Varsovia. Ver el *Informe (Doc. 10250)* de la Comisión de Seguimiento (ponente, Sra. Durrieu).

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS
DEL CONSEJO DE EUROPA
(Julio-diciembre de 2004)

POR NILA TORRES UGENA (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. II. DERECHOS HUMANOS. III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

Son 46 los Estados miembros con los que cuenta hoy el Consejo de Europa ya que desde el 5 de octubre de 2004, Mónaco es miembro de la Organización.

En el periodo que nos ocupa (1) se han adoptado dos Declaraciones, una sobre el lamentable ataque terrorista a Beslan y otra relativa a las escuelas en la región transnitrriana de la República de Moldova. Igualmente se han aprobado los presupuestos para 2005 en los distintos ámbitos y se ha procedido a través de varias Resoluciones a introducir enmiendas en el Estatuto del Personal.

A parte de todos los textos adoptados en diferentes contextos, como iremos viendo, han tomado nota de las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por la Comisión permanente de la Asamblea parlamentaria.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

El 22 de septiembre durante la 896 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha puesto en marcha las actividades del Consejo de

(1) El informe estatutario que recoge las actividades del Comité de Ministros se ha consultado, como lo venimos haciendo habitualmente, en la página web del Consejo de Europa www.coe.int. La documentación citada corresponde igualmente al Consejo de Europa.

Europa contra el terrorismo. Con anterioridad, el 9 de septiembre de 2004, había adoptado una importante *Declaración sobre el ataque terrorista a Beslan*, lamentándose del acto perpetrado en la República de Osetia, en Rusia, el 1 de septiembre de 2004, que había costado la vida a centenares de personas entre ellos a un gran número de niños. A la vez que reafirma su solidaridad con la población y autoridades rusas, hace un llamamiento a todos los Estados miembros del Consejo de Europa para que cooperen entre sí con el fin de que los autores de tales actos respondan ante la justicia, y para adoptar rápidamente medidas internacionales que sean realmente eficaces. La preocupación del Comité de Ministros por la amenaza del terrorismo sigue siendo constante y en el tercer aniversario de los atentados de 11 de septiembre a los Estados Unidos, junto con el ataque a Beslan, vuelve a insistir en la necesidad de una red de cooperación efectiva, instándoles a los Comités de expertos que trabajan sobre el tema que aceleren sus trabajos, y a los Estados miembros que respeten los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, además de llenar las lagunas de la legislación o de acción internacional contra el terrorismo (2).

La cohesión social se ha definido como «una de las necesidades primordiales de la Europa ampliada», y en la que el Consejo de Europa tiene un papel particular a desempeñar en el conjunto del continente. En la respuesta dada a la Recomendación 1647 (2004) de la Asamblea sobre los aspectos económicos de la ampliación de la Unión Europea: los años cruciales en perspectiva, el Comité de Ministros no se muestra partidario de la «Europa a dos velocidades», considerando vital evitarla. Para reducir las disparidades sociales y económicas y contribuir a las reformas en el conjunto de Europa, la Carta social revisada del Consejo de Europa tiene un papel considerable a desempeñar. De ahí que la «Estrategia revisada de cohesión social» del Consejo de Europa (3), deba guiar la acción de la Organización en materia de cohesión social en el curso de los próximos años. Este tema se ha tratado en una serie de cuestiones abordadas por la Asamblea, esencialmente la necesidad

(2) Véase Comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea, cuarta parte, veintiséis sesión, *Compte Rendu, Documento AS(2004)CR 26*, de 5 de octubre de 2004, p. 18.

(3) Adoptada por el Comité de Ministros el 31 de marzo de 2004, en su 878 reunión de Delegados.

de integrar la dimensión social en la vida económica e impulsar diálogo transectorial (4).

Ha respondido a la Recomendación 1659 (2004) relativa al refuerzo de las Naciones Unidas, manifestando su satisfacción por el interés de la Asamblea en el proceso de reforma de las Naciones Unidas y la preparación del debate bianual de la Asamblea General sobre la cooperación con organizaciones regionales, incluida el Consejo de Europa (5). El refuerzo de la cooperación entre el Consejo de Europa y la OSCE se ha puesto igualmente de relieve en la decisión adoptada por el Comité de Ministros en la 905 reunión de Delegados (6). Igualmente ha respondido a las Recomendaciones 1662 (2004) y 1664 (2004) de la Asamblea sobre el respeto de obligaciones y compromisos de Turquía (7), la primera y de Bosnia Herzegovina (8), la segunda, animando a las autoridades de esta última a reforzar sus actividades con el fin de poner en práctica las reformas en los ámbitos de las instituciones democráticas, de derechos humanos, del sistema judicial y de policía, medios de comunicación y de educación. Por otro lado, en su respuesta a la Recomendación 1643 (2004) relativa al funcionamiento de las instituciones democráticas en Georgia (9), el Comité de Ministros informa a la Asamblea cómo ha centrado su atención en el funcionamiento de las instituciones democráticas, comprendiendo aquellas vinculadas a la regionalización, el funcionamiento del poder judicial y de los órganos encargados de la ejecución de las leyes, y de la lucha contra la corrupción y el crimen organizado. Igualmente, informa de la invitación hecha a las autoridades de Georgia para que su Código electoral se revise antes de las próximas elecciones generales. La Comisión de Venecia está dispuesta a seguir cooperando con las autoridades georgianas en el ámbito electoral.

(4) Esta respuesta del Comité de Ministros incluye como anexo el dictamen del Comité europeo para los problemas criminales (CDPC), *Documento 10287*, de 21 de septiembre de 2004.

(5) *Documento 10296*, de 2 de octubre de 2004.

(6) *Decisión n.º CM/865/01122004*, de 1 de diciembre de 2004.

(7) *Documento 10274*, de 16 de septiembre de 2004.

(8) *Documento 10373*, de 15 de diciembre de 2004.

(9) *Documento 10298*, de 2 de octubre de 2004.

La situación en Kosovo, objeto de la Recomendación 1660 (2004) de la Asamblea ha sido examinada por el Comité de Ministros (10), quien en su respuesta informa a la Asamblea cómo los expertos del Consejo de Europa siguen estando activamente implicados en los trabajos del grupo de trabajo encargado de la cuestión de la descentralización en Kosovo. Igualmente se ha puesto en práctica un Plan de acción de urgencia para Kosovo en el ámbito del patrimonio cultural. En el comunicado del Comité de Ministros a la Asamblea dedica parte de su intervención a la situación de Kosovo, consciente del papel tan importante que ha de desempeñar el Consejo de Europa para ayudar a las instituciones kosovares a elaborar una legislación compatible con las normas europeas, entre otras (11).

II. DERECHOS HUMANOS

En aplicación del artículo 46 de la Convención europea y en el periodo que nos ocupa el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones ResDH(2004) 40 a 55; 71, 72, 81, 86, 87* (12).

Con el fin de *mejorar la protección de la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas que padecen enfermedades mentales*, el Comité de Ministros ha adoptado el 22 de septiembre de 2004 en la 899 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2004) 10* al respecto. En efecto, una acción común en el ámbito europeo; que los profesionales sean conscientes de los riesgos que para la salud mental pueden ocasionar determinados tratamientos y la necesidad de asegurar a las personas que padecen tal enfermedad que no se les explote nunca ni emocional, ni psíquicamente ni, incluso, sexualmente o desde el punto de vista económico, es de lo que se debe partir para conseguir los principios recogidos en la presente Recomendación,

(10) *Documento 10288*, de 21 de septiembre de 2004.

(11) *Doc. AS(2004) CR 26*, cit., p. 19. Este documento contiene un adenda donde también se recogen cuestiones orales formuladas por parlamentarios y las repuestas dadas por el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros.

(12) Los textos completos de estas Resoluciones están disponibles en Internet, www.echr.coe.int/Hudoc.htm

principios relativos a su no discriminación, información y asistencia sobre derechos de los pacientes, la posibilidad de ejercer todos sus derechos civiles y políticos, desplazamientos de personas que no tengan capacidad para dar su consentimiento, aislamientos o tratamientos particulares, entre otros.

Para permitir una aproximación entre Belarus de una parte, la comunidad internacional y el Consejo de Europa, de otra, es necesario que la situación de los derechos humanos se mejore. En este sentido, se manifiesta el Comité de Ministros en la respuesta dada a las Recomendaciones 1657 (2004) y 1658 (2004) sobre las personas desaparecidas en Belarus y la persecución de la prensa en dicha República (13), respectivamente. Comparte con la Asamblea la necesidad de que se lleve a cabo una encuesta independiente sobre la desaparición de personas, estimando que las alegaciones que implican como responsables a políticos y altos funcionarios en dichas desapariciones y en el encubrimiento de la verdad deben aclararse para que los culpables sean duramente castigados. El Presidente del Comité de Ministros enviará una encuesta al respecto, totalmente independiente, a las autoridades competentes de Belarus. Igualmente, resalta la importancia de la libertad de prensa y la independencia de los medios de comunicación, condición esencial para el funcionamiento de cualquier democracia, para lo que impulsa la adopción de programas de radiodifusión, publicaciones objetivas e imparciales sobre Internet, destinados al público de Belarus. En este sentido, la asistencia que se ha prestado desde hace más de diez años por el Consejo de Europa al desarrollo de los medios de comunicación independientes se continúe e, incluso, en la medida de lo posible, se intensifique. Insta, finalmente a que se pongan rápidamente en libertad a todas las personas que fueron detenidas durante el verano cuando ejercían sus libertades fundamentales.

Con motivo de la condena a muerte de un súbdito mejicano, asunto Medellín, por el Tribunal Supremo de Estados Unidos, el Comité de Ministros ha aprobado un texto en el que se hace referencia al derecho de los detenidos extranjeros a ser informados sin demora sobre el dere-

(13) *Documento 10299*, de 4 de octubre de 2004.

cho de comunicación consular previsto en el art. 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares. Se trata de un derecho individual de carácter consuetudinario. Si un extranjero es condenado sin haber sido informado de dicho derecho, puede apelar a un tribunal para impugnar su condena y la pena impuesta, debiendo los Tribunales examinar el recurso.

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

A partir del 5 de octubre de 2004, el Consejo de Europa cuenta con *Mónaco como nuevo Estado miembro* de la Organización, sumando ya un total de 46 Estados miembros. A través de la *Resolución Res(2004) 10*, de 2 de septiembre de 2004, *se le invita a Mónaco a ser miembro del Consejo de Europa*, que contará con dos representantes ante la Asamblea parlamentaria, además de fijarse la cantidad con la que contribuirá a los gastos de la Organización. Otra Resolución, ésta adoptada el 30 de septiembre de 2004 en la 898 reunión de Delegados, ha sido la *Res(2004) 11 sobre las normas jurídicas, operacionales y técnicas relativas al voto electrónico*. Algunos Estados miembros utilizan ya o se proponen utilizar el voto electrónico, sistema éste que tiene importantes ventajas para los electores, como facilitar el registro de su voto, facilitar la participación en las elecciones y referendums de todas las personas que puedan votar, adaptar las elecciones a la evolución de la sociedad y utilizar las nuevas tecnologías, además de proporcionar más rápidamente y de manera más fiable los resultados de los escrutinios. Solamente los sistemas de voto electrónico seguro, fiables y eficaces tendrán la confianza de la población (14).

Sobre *el control jurisdiccional de los actos de la administración* versa la *Recomendación Rec(2004) 20*, adoptada por el Comité de

(14) Esta Recomendación contiene tres anexos, el primero recoge las disposiciones jurídicas que contienen los principios relativos al sufragio universal, justo, libre, voto secreto, etc.; y las garantías del procedimiento, es decir, transparencia, fiabilidad y seguridad; el anexo segundo se refiere a las normas operacionales, tales como las relativas a electores, candidatos y resultados, mientras el anexo tres recoge unas exigencias técnicas sobre accesibilidad, interoperabilidad, funcionamiento de los sistemas, seguridad, entre otros.

Ministros el 15 de diciembre de 2004 en la 909 reunión de Delegados. Control que debería abrirse al menos a personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses resultan directamente lesionados por actos de la administración con la posibilidad de abrirse igualmente a asociaciones u otros sujetos o entidades habilitadas para proteger intereses colectivos o de la comunidad. El tribunal es el que deberá controlar toda violación del derecho, comprendiendo la incompetencia, irregularidad en el procedimiento y, desde luego, el abuso de poder, ejercicio que se realizaría por un órgano jurisdiccional independiente e imparcial, pudiéndose tratar de una jurisdicción administrativa o de una jurisdicción de derecho común con competencia para poder anular la decisión administrativa y si es necesario reenviar la causa a la autoridad administrativa para que adopte una nueva decisión conforme a la decisión jurisdiccional.

El 18 de octubre de 2004, se ha abierto a la firma en Oslo, el Protocolo adicional a la Convención para la protección de los derechos humanos y de la dignidad del ser humano a las aplicaciones de la biología y la medicina relativa a la investigación médica. Por otro lado y por carta de 26 de octubre y 16 de diciembre de 2004 se le ha solicitado a la Asamblea que emita un dictamen sobre el Proyecto de Convención sobre el blanqueo y la financiación del terrorismo (15), y sobre el Proyecto de Convención del Consejo de Europa sobre la trata de seres humanos, respectivamente. Este último instrumento va dirigido a prevenir y combatir la trata de seres humanos, incluyendo aspectos de la desigualdad en razón del sexo, además de concebir un marco completo de protección y de asistencia a las víctimas y a sus testigos (16).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1629 (2003) de la Asamblea sobre el futuro de la democracia: reforzar las instituciones europeas (17), poniéndola en conocimiento de los Estados

(15) *Documento 10356*, de 4 de noviembre de 2004.

(16) *Documento 10389*, de 4 de enero de 2005. El estado de firmas y de ratificaciones de los Convenios concluidos en el marco del Consejo de Europa puede consultarse en la página web del Consejo de Europa www.coe.int sección de tratados.

(17) La respuesta del Comité de Ministros a esta Recomendación incluye el dictamen de la Comisión sobre la democracia para el derecho (Comisión de Venecia), *Documento 10259*, de 30 de julio de 2004.

miembros. De nuevo, el Comité de Ministros vuelve a insistir en la elaboración y puesta en práctica de normas relativas al Estado de Derecho y a la democracia. El inventario completo de textos del Consejo de Europa sobre la democracia junto con el análisis de su experiencia en dicho campo que actualmente se preparan en el marco del Proyecto integrado sobre «las instituciones democráticas en acción», servirán de base para la reflexión posterior del Comité de Ministros sobre las actividades futuras del Consejo de Europa al respecto. La elaboración de líneas directrices comunes sobre normas democráticas podría contribuir, sin duda, a legitimar la ayuda y la acción internacional en la promoción y el refuerzo de la democracia en Europa. También ha respondido a la recomendación 1654 (2004) relativa a los derechos de la nacionalidad e igualdad de oportunidades, manifestándose de nuevo por la necesidad de eliminar cualquier tipo de discriminación de la mujer en el marco de las legislaciones nacionales sobre nacionalidad. Hace referencia a instrumentos jurídicos internacionales al respecto y a trabajos que se están realizando en el seno del Consejo de Europa, concretamente a través del Comité de expertos sobre nacionalidad (CJ-NA), por lo que antes de llevar a cabo nuevos estudios comparativos sobre el tema, como propone la Asamblea, es preferible profundizar en los trabajos en curso dentro del contexto de la adquisición y pérdida de la nacionalidad (18).

La detención por Estados Unidos de súbditos de países miembros del Consejo de Europa y la condición en la que se encuentran los detenidos ha suscitado el mal estar de algún parlamentario, quien a través de unas cuestiones escritas (19) ha planteado al Comité de Ministros la posibilidad de poner en práctica medidas contra Estados Unidos en cuanto que están atentando gravemente a los derechos más elementales de los prisioneros detenidos ilegalmente en la base de Guantánamo. Ante la petición de retirarle el estatuto de observador ante el Consejo de Europa, el Comité de Ministros, aun reconociendo tales situaciones, hace referencia a los avances que a partir de la cuestión escrita n° 447

(18) *Documento 10295*, de 2 de octubre de 2004.

(19) Cuestiones n°s. 447 y 453 sobre los graves perjuicios ocasionados a las personas detenidas en la base de Guantánamo, y sobre las condiciones de detención por Estados Unidos de nacionales de países miembros del Consejo de Europa, respectivamente, planteadas por Jean Louis Masson. *Documento 10297*, de 2 de octubre de 2004.

se han producido en Guantánamo; detenidos liberados, conversaciones entre Estados miembros del Consejo de Europa y autoridades americanas que han permitido obtener aclaraciones sobre el estado de prisioneros y su liberación. En definitiva, el Comité de Ministros mantiene su compromiso de defender los principios en cuestión en sus relaciones con otros Estados y en particular con los Estados observadores.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

En el ámbito de la agricultura en su relación con el medio ambiente, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación de la Asamblea 1636 (2003) sobre el desarrollo de la agricultura biológica, considerando que la propuesta de la Asamblea sobre la preparación de una Carta europea para la alimentación y la agricultura orgánica debe hacerse en profundidad y, desde luego, teniendo en cuenta las numerosas iniciativas europeas existentes. Apoya, por lo demás, la propuesta de la Asamblea dirigida a establecer los planes de acción nacional de acuerdo con la conservación y uso sostenible de las razas de animales indígenas y de las variedades de plantas (20).

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Sobre productos alimentarios han versado las *Resoluciones ResAP(2004) 1 a 5, relativas, respectivamente a los barnices; tapones y otras materias y objetos de corcho; resinas que intercambian iones y absorbentes; productos a base de caucho; y siliconas, todo ello destinado a entrar en contacto con los alimentos*, adoptadas por el Comité de Ministros el 1 de diciembre de 2004, en la 907 reunión de Delegados, con el fin de proteger al consumidor de los riesgos que estos productos pueden tener para la salud en determinadas circunstancias, de ahí la necesidad de que cada Estado miembro introduzca una reglamentación en los ámbitos respectivos con la ventaja de que se armonicen las reglamentaciones a nivel europeo.

(20) *Documento 1636*, de 4 de octubre de 2004.

En el ámbito de la Carta social europea, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución ResChS(2004) 5*, relativa a la *elección de cinco miembros del Comité europeo de derechos sociales (CEDS) (21)*, y la *Resolución ResChS(2004) 6*, adoptada por el Comité de Ministros el 17 de noviembre de 2004 en la 904 reunión de Delegados, sobre la *Reclamación colectiva n° 23/2003 sindicato de educación contra Francia*, en la que, teniendo en cuenta la decisión del Comité europeo de derechos sociales, señala que no ha habido violación de las disposiciones de la Carta revisada objeto de la reclamación.

En cuanto al Código europeo de seguridad social ha adoptado el 9 de septiembre de 2004 en la 894 reunión de Delegados, *las Resoluciones ResCSS(2004) 2 a 4, 6 a 8, 14 a 16 sobre la aplicación del Código europeo de seguridad social (periodo del 1 de julio de 2002 a 30 de junio de 2003) por Chipre (Res.2), Dinamarca (Res.3), Francia (Res.9), Grecia (Res.6), Irlanda (Res.7), Italia (Res.8), Suiza (Res. 15) y Reino Unido (Res.16)*. Las *Resoluciones ResCSS(2004) 1, 5, 9 a 13* se refieren a la *aplicación del Código y de su Protocolo* en el mismo periodo que las anteriores, por Bélgica, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal y Suecia, respectivamente (22).

Considerando la importancia de los componentes sanguíneos y la necesidad de asegurar su inocuidad, eficacia y calidad, y dado que la efectividad de las transfusiones sanguíneas dependen, entre otras cosas, de los enfermeros que las realizan, bien en el hospital, domicilio, u otros lugares especializados, el Comité de Ministros en su *Recomendación Rec(2004) 18* relativa a la *enseñanza a enfermeros de la medicina sobre transfusiones*, hace un llamamiento, para que esta enseñanza se lleve a cabo de una manera efectiva y que solamente aquellos que la tienen y pasen exámenes específicos al respecto sean los autorizados para practicarlas. Junto a esta Recomendación adoptada el 15 de diciembre

(21) Los elegidos han sido B.Karl (Austria), G.Quinn (Irlanda) L. Samuel (Chipre), L. Leppik (Estonia), y P. Koncar (Eslovenia), nombramiento con efecto desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2010. La presente Resolución se adoptó el 20 de octubre de 2004 en la 900 reunión de Delegados.

(22) El texto de estas Resoluciones puede consultarse en la página web del Consejo de Europa www.coe.int Comité de Ministros, textos adoptados, Resoluciones CSS.

de 2004 en la 909 reunión de Delegados, el Comité de Ministros adoptó también la *Recomendación Rec(2004) 19* sobre los *requisitos exigidos para la autorización de los centros de transplantes de órganos*, que deben de tener una autorización, una habilitación o licencia, bien entendido que los centros a los que se refiere esta Recomendación son aquellos donde se implantan los órganos. Los Estados miembros deberían poner a disposición de sus ciudadanos servicios de transplantes de alta calidad y dado que el ofrecimiento de órganos es limitado, se deben adoptar las medidas necesarias para controlar que los órganos disponibles se conserven correctamente y que su utilización sea óptima en beneficio de los pacientes, además de mantener el más alto nivel profesional para llevar a cabo los transplantes.

La preocupación de la Asamblea por el problema de discriminación de las lesbianas y gays en el deporte, sobre la base de una orientación sexual, es igualmente compartida por el Comité de Ministros, que reconoce, en la respuesta dada a la Recomendación 1635 (2003) (23), que la homofobia en el deporte es una cuestión importante para los dirigentes y organizaciones deportivas, en la medida en que constituye un medio de promover la tolerancia y asegurar la ausencia de discriminación en dicho campo. La propia Carta europea del deporte establece que el acceso a las instalaciones y actividades deportivas debe abrirse a todos sin discriminación.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

El Comité de Ministros ha expresado su profunda preocupación por las dificultades que se presentan en el funcionamiento de las escuelas en la región Transnitriana de la República de Moldova que utilizan el alfabeto latino desde la adopción de medidas adoptadas por los dirigentes locales. El hecho de que los niños sirvan de rehenes políticos es totalmente inaceptable desde el punto de vista de los derechos humanos, de ahí que el Comité de Ministros en su *Declaración sobre las escuelas en la región transnitriana de la República de*

(23) *Documento 10366*, de 29 de noviembre de 2004.

Moldova (24) apoye los esfuerzos desplegados en el ámbito del Consejo de Europa para buscar una solución completa y satisfactoria al problema de estas escuelas. El Comité de Ministros está preparado para aportar su asistencia en el ámbito de la competencia del Consejo de Europa.

Dentro de las nuevas tecnologías, el gobierno o la «gobernación» electrónica se manifiesta como un técnica indispensable para compartir el saber hacer adquirido en y entre los diferentes Estados para obtener de esa enseñanza las ventajas y las dificultades de cada uno así como para evitar los dobles empleos y el derroche de recursos, de ahí que el Comité de Ministros haya adoptado, el 15 de diciembre de 2004 en la 909 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2004) 15* sobre la «gobernación» electrónica, dirigida a elaborar estrategias al respecto que permitan utilizar eficazmente las tecnologías de información y de comunicación (TIC) en las relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, así como en el seno de los poderes públicos y en su funcionamiento dentro del marco del proceso democrático y de la prestación de servicios públicos. El recurso a las TIC, tanto en el contexto de la democracia, como de los servicios públicos electrónicos, deben utilizarse cuando sean realmente eficaces pudiéndose utilizar paralelamente con otros métodos. En la misma reunión de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación Rec(2004)16* sobre el *derecho de respuesta en el nuevo ámbito de los medios de comunicación* (25), considerando que dicho derecho puede asegurarse no solamente por la vía legislativa sino también a través de medidas de co-

(24) A esta Declaración y a los esfuerzos que está llevando a cabo el Comisario de derechos humanos hace referencia el presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Petersen, en la respuesta dada a un parlamentario, Sr. Llaçu. Recordemos aquí que en el pasado mes de julio fuerzas paramilitares del régimen terrorista de Tiraspol acompañadas de presumibles fuerzas de pacificación del ejército ruso atacaron brutalmente y cerraron cuatro colegios donde se utilizaba la transcripción latina, otras dos escuelas se cerraron, consiguiendo que los alumnos tuvieran que esperar, fuera para poder comenzar las clases. Evidentemente, este acto ha suscitado que el parlamentario LLaçu formule al Comité de Ministros una cuestión oral planteando este grave problema y sobre todo preocupado como se podría remediar la situación para que los niños gocen de una educación en lengua materna. *Doc. AS(2004) CR 26*, cit., pp. 27-28.

(25) Los representantes del Reino Unido y de Eslovaquia se reservan el derecho de conformarse o no con la Recomendación.

regulación y autoregulación. En virtud de los principios recogidos en este texto, a cualquier persona física o jurídica, independientemente de su nacionalidad o residencia, debe concedérsele un derecho de respuesta o medida equivalente que le ofrezca la posibilidad de reaccionar frente a toda información en los medios de comunicación que aporte datos inexactos a propósito y que afecte a sus derechos personales. Al hablar de medios nos referimos a medios tales como prensa, radio, televisión y servicios de Internet. Igualmente, adoptó la *Recomendación Rec(2004) 17* relativa al *impacto de las tecnologías de información sobre los cuidados de la salud – El paciente e Internet*, en la que se pone de manifiesto que, aunque el uso de tecnologías de información en el ámbito de la salud conlleva para los ciudadanos una mejora de la información, la comunicación y servicios proporcionados por Internet, se debe, sin embargo, exponer claramente los inconvenientes de este medio para sus usuarios. En este sentido, los gobiernos deberían informar, para evitar equívocos, sobre el hecho de que Internet no aporta ningún elemento médico nuevo ni garantía de calidad, luego los gobiernos, entre otras, deberían reconocer que el uso de Internet no es más que un medio de información que entra en el marco de la libertad de elección de la que se benefician las personas para obtener información, servicios y comunicación sobre la salud.

El Comité de Ministros ha adoptado las *Recomendaciones RecChL(2004) 5 y 6* relativa a la *aplicación de la Carta europea de lenguas regionales o minoritarias por Suiza y Finlandia*, respectivamente.

El Comité de Ministros acoge favorablemente el compromiso de la Asamblea parlamentaria a favor de la creación de un espacio europeo de enseñanza superior de aquí a 2010. Así se manifiesta en su respuesta a la Recomendación 1620 (2003) sobre la contribución del Consejo de Europa en el espacio de enseñanza superior (26). Partiendo del proceso de Bolonia en el que ha participado el Consejo de Europa en el periodo 2001-2003 que constituye el marco de referencia para las políticas de

(26) Esta respuesta se acompaña del dictamen del Comité director de educación superior y de investigación (CD-ESR) con comentarios detallados al respecto. *Documento 10255*, de 30 de julio de 2004.

reforma de la enseñanza superior en Europa, el Consejo de Europa persigue con un conjunto de actividades y participaciones la creación de dicho espacio europeo convirtiéndole en uno de los actores esenciales en el ámbito de la política y reformas de la enseñanza superior en Europa.

La promoción de la historia del arte en Europa objeto de la Recomendación 1621 (2003) de la Asamblea ha sido igualmente contemplada por el Comité de Ministros, quien en su respuesta (27) resalta la próxima exposición de arte del Consejo de Europa en 2005/2006, sobre Leonardo da Vinci que permitirá contemplar sus obras en diversos lugares. Insiste en que la adopción de una nueva convención-marco sobre el patrimonio permitiría subrayar la importancia de sensibilizar al público con respecto a los valores del patrimonio cultural. Igualmente, subraya la necesidad de reafirmar la importancia de su conservación y subordinar el uso del patrimonio con fines comerciales y turísticos a los imperativos de protección y de conservación en cuanto que se trata de bienes no renovables y de rápida degradación. La necesidad e importancia de conservar el patrimonio cultural, vuelve a repetirse en la Recomendación 1634 (2004) relativa a las medidas fiscales dirigidas a impulsar la conservación del patrimonio cultural (28), y en las repuestas dadas a las cuestiones escritas n^{OS} 440 y 444 sobre la destrucción del patrimonio cultural en la República autónoma de Nakhichevan en Azerbaiyán y sobre la urgencia de impedir la destrucción de monumentos culturales en la ciudad de Shusha, ocupada por Armenia (29), respectivamente.

El servicio público de radiodifusión se enfrenta a una serie de retos realmente serios que si no se tiene cuidado puede amenazar su futuro. Frente a dichos retos es esencial para el futuro democrático de la sociedad europea y su cohesión social así como para el mantenimiento de las

(27) Dos dictámenes acompañan la respuesta, uno del Comité Director de la Cultura y otro del Comité director del Patrimonio cultural (CDPAT). Ambos dictámenes aportan información sobre proyectos pasados y en curso en el ámbito de la promoción de la historia del arte en el marco de la cooperación intergubernamental. *Documento 10256*, de 30 de julio de 2005.

(28) *Documento 10365*, de 29 de noviembre de 2004.

(29) Estas preguntas se plantearon por los Srs. Kocharyan y Huseynov, *Documento 10374*, de 15 de diciembre de 2004.

relaciones internacionales, que el servicio público de radiodifusión sea un elemento central del entorno de los medios de comunicación en Europa. En la respuesta a la Recomendación 1641 (2004) de la Asamblea sobre el servicio público de radiodifusión, el Comité de Ministros estima que el órgano parlamentario puede jugar un papel fundamental sensibilizando a los parlamentos de los Estados miembros a mantener dicho servicio público y adaptar sus misiones a los retos que se plantean debido a la mundialización y al desarrollo de nuevas técnicas de comunicación e información, paralelamente a la concurrencia creciente de las medias comerciales y a las cuestiones de política de concurrencia planteadas por medios de comunicación comerciales en dicho contexto. En este sentido, los parlamentos nacionales pueden jugar un importante papel impulsando la definición de un marco jurídico, institucional y financiero apropiado para el funcionamiento del servicio público de radiodifusión, su adaptación y modernización para satisfacer las necesidades de la población y responder a las exigencias del área numérica (30).

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El compromiso de preparar una reforma de los límites territoriales determinando las condiciones jurídicas y prácticas aplicables; asegurar la existencia o la creación de procedimientos de adopción de decisiones basadas en un dialogo institucional; adopción de un plan, etapa por etapa, para la puesta en práctica de la reforma y proceder a una evaluación amplia y objetiva de los resultados, son las recomendaciones que el Comité de Ministros hace a los Estados miembros en su *Recomendación Rec(2004) 12, relativa a los procesos de reforma de los límites territoriales y/o de la estructura de las colectividades locales y regionales*, adoptada el 20 de octubre de 2004 en la 900 reunión de Delegados. En otro contexto, el Comité de Ministros adoptaría igualmente la *Recomendación Rec(2004) 13 sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional* (31), en cuanto que dicha participación va a

(30) Cfr. *Documento 10301*, de 4 de octubre de 2004.

(31) Recomendación adoptada el 17 de noviembre de 2004 en la 904 reunión de Delegados.

desempeñar un importante papel en la construcción de la sociedad civil, además de ser un factor fundamental para asegurar la cohesión social y que la democracia funcione. El anexo a la Recomendación recoge la Carta europea revisada de la participación de jóvenes en la vida local y regional, cuyo seguimiento en lo que a su puesta en práctica se refiere debe asegurarse por las colectividades locales y regionales de acuerdo con los jóvenes y todos aquellos interesados.

Dado el alto nivel de deterioración del mar Mediterráneo, el Comité de Ministros, en su respuesta a la Recomendación 1630 (2003) sobre la erosión del mar Mediterráneo: consecuencias para el turismo (32), apoya las diversas propuestas de la Asamblea parlamentaria, dirigidas a controlar y, en su caso, restringir el uso de la costa con fines de desarrollo, especialmente, turístico y de la prevención de sus cualidades medioambientales, a la vez que manifiesta su acuerdo en cuanto a la adopción de medidas y puesta en práctica de políticas de desarrollo sostenible de un turismo respetuoso del medio ambiente y del equilibrio socioeconómico de los territorios y poblaciones interesadas. Igualmente, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendaciones 1636 (2003) sobre el desarrollo de la agricultura biológica y 1637 (2003) relativa a la cooperación paneuropea sobre medio ambiente: el papel del Consejo de Europa a partir de la Conferencia ministerial de Kiev y de la Cumbre de Johannesburgo (33), cuyos objetivos deben servir de modelo en las futuras actividades del Consejo de Europa en aquellos sectores que interesan a la Organización, tales como las sociales, sobre salud, educación, cultura y medio ambiente.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

Sobre la puesta en práctica de la Convención marco para la protección de minorías nacionales por Azerbaiyan, Polonia, España y Serbia-Montenegro, el Comité de Ministros ha adoptado el 13 de julio de 2004, en la 893 reunión de Delegados, las *Resoluciones ResCMN(2004) 8,10,11 y 12*, respectivamente. En lo que respecta a España, aunque los

(32) *Documento 10257*, de 30 de julio de 2004.

(33) *Documento 10303*, de 4 de octubre de 2004.

Rom no están formalmente reconocidos como minoría nacional, los esfuerzos de las autoridades españolas para mejorar su situación no son nada despreciables, sin embargo, diferencias socioeconómicas considerables siguen subsistiendo entre un gran número de Roms y el resto de la población, como actitudes de rechazo y discriminación con respecto a este grupo y otros vulnerables, lo que hace indispensable que se adopten medidas de sensibilización y de prevención, así como la adopción de sanciones apropiadas para combatir más eficazmente este problema. La *Resolución ResCMN(2002) 9*, contempla la *elección de expertos para el Comité consultivo de la Convención marco* (34).

Preocupado el Comité de Ministros por la discriminación que a veces sufren determinados grupos que se asocian en Estados miembros y que llevan un modo de vida itinerante o semi itinerante, que son súbditos de esos Estados o están en situación irregular, ha adoptado, el 1 de diciembre de 2004 en la 907 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2004) 14* relativa a la *circulación y permanencia prolongada de viajeros en Europa*, que comprende los Roms, Sintis, Yeniches y otros grupos a estos asociados. La finalidad de esta Recomendación radica, en general, en garantizar la igualdad de derechos para estos grupos, particularmente el derecho a la propiedad y ayudas sociales igual que para los sedentarios, seguridad de residencia e igualdad de acceso a los servicios sociales, culturales y económicos, entre otros.

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1608 (2003) de la Asamblea, sobre la colonización por colonos turcos de la parte ocupada de Chipre (35). El Comité de Ministros, preocupado por la situación, insta a la solución de este problema, subrayando la disponibilidad del Consejo de Europa para atender cualquier petición de asistencia técnica. El Comité de Ministros estaría igualmente dispuesto a examinar toda demanda relativa a la participación del Consejo de Europa en la observación y evaluación, por la comunidad internacional, de un futuro censo en Chipre, como ya ha participado en la supervisión de

(34) Se han elegido de la lista de expertos elegibles para el Comité consultivo a E. Smith (Dinamarca), R. Hofmann (Alemania), G. Biró (Hungria) y F. Hajós (Eslovenia). Esta Resolución se adoptó el 22 de septiembre de 2004, en la 896 reunión de Delegados.

(35) *Documento 10372*, de 15 de diciembre de 2004.

censos en la ex república yugoslava de Macedonia y en Moldova. Aborda, por otro lado, el tema de las minorías nacionales, objeto de la Recomendación 1623 (2003) (36), compartiendo con la Asamblea parlamentaria el beneficio que para las minorías aportan los instrumentos internacionales al respecto, como la Convención marco para la protección de las minorías nacionales y la necesidad de su seguimiento, haciendo hincapié para que el respeto de los plazos de presentación de los informes estatales sea más estricto. En relación igualmente con las minorías, el Comité de Ministros ha examinado la Recomendación 1633 (2003) sobre el regreso forzado de Roms originarios de la ex República federal de Yugoslavia, incluyendo Kosovo, Serbia y Montenegro, procedentes de Estados miembros del Consejo de Europa (37). Preocupado por la reintegración de las personas desplazadas para que respeten sus derechos y su seguridad, cuestiones con un seguimiento regular en el contexto del cumplimiento de los compromisos y obligaciones aceptadas por los Estados miembros. Por último, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1645 (2004) sobre el acceso a una asistencia y protección de los solicitantes de asilo en los puertos y zonas costeras en Europa. El problema de fondo que aquí se plantea es el relativo a las migraciones irregulares. En este sentido, la llegada ilegal de solicitantes de asilo a dichos lugares suscita la cuestión de acceso efectivo al procedimiento de asilo en zonas costeras. Se considera, pues, necesario, entre otras, seguir regularmente y, en su caso, mejorar las políticas y prácticas en vigor relativas a la acogida de los solicitantes de asilo. En cualquier caso, el Comité de Ministros recuerda a la Asamblea distintas Recomendaciones por él adoptadas (38) en las que se

(36) Documento 10382, de 21 de diciembre de 2004.

(37) *Documento 10258*, de 30 de julio de 2004. El tema de las minorías ha sido objeto de una cuestión oral planteada por el parlamentario Kosachev, preocupado por la situación de importantes minorías nacionales en Letonia. Aunque no satisfecho por la respuesta dada por el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros Sr. Petersen, Ministro de Asuntos Exteriores de Noruega, que se limita a señalar, en general, su consideración de que las leyes y reglamentos letones en el ámbito de integración de minorías se ajustan a las normas y tratados internacionales, *Doc. AS (2004) CR 26*, cit., p. 24.

(38) Por ejemplo las Recomendaciones (94)5 sobre la llegada de solicitantes de asilo a los aeropuertos europeos; Rec(81) 16 relativa a la armonización de procedimientos nacionales en materia de asilo, o la Rec(98) 12 relativa al derecho de recurso efectivo contra las decisiones de expulsión. *Documento 10367*, de 29 de noviembre de 2004.

contemplan sobre todo las líneas directrices relativas a la formación de funcionarios y otras reglas sobre solicitudes en aeropuertos, por ejemplo, armonización de procedimientos nacionales, líneas que contienen un cierto número de garantías basadas en el respeto de los derechos humanos y otras reglas sobre reenvío del solicitante a un tercer país, derecho de asistencia de un interprete cualificado e imparcial, asistencia médica y social, entre otros. El Banco de desarrollo del Consejo de Europa que ha respondido a peticiones de varios Estados para proyectos destinados a refugiados y personas desplazadas estaría igualmente aquí dispuesto a ayudar a los Estados miembros para crear estructuras de acogida apropiadas.

IX. CUESTIONES DE ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Se han adoptado los presupuestos para 2005 en los diferentes contextos, presupuesto extraordinario, de pensiones, fondos de reserva para las pensiones, del Fondo europeo para la juventud, del Acuerdo parcial en el ámbito social y de la salud pública, farmacopea, etc., y a través de varias Resoluciones del Comité de Ministros durante la 905 y 909 reuniones de Delegados (39), de 1 y 15 de diciembre de 2004, respectivamente. Durante la 904 reunión de Delegados han aprobado por *Resolución Res(2004)12*, de 17 de noviembre de 2004 *los estados financieros relativos al Presupuesto General para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003. La Resolución Res(2004) 48, contempla el presupuesto ordinario para el ejercicio de 2005*, que se eleva a una cantidad de 186.012.700 €. Han invitado al Secretario General y al Grupo de relatores sobre cuestiones administrativas y presupuestarias (GR AB) a proponer reducciones de los gastos administrativos y operacionales y un aumento de la Parte del Título II en los futuros presupuestos de la Organización. Por la *Resolución Res(2004) 49 se ha aprobado el Programa de actividades para 2005*, invitando al relator sobre el Programa de actividades (RAP-PROG) a que haga propuestas sobre el programa de actividades para los próximos ejercicios, teniendo en cuenta los trabajos preparatorios y las decisiones de la Tercera Cumbre del

(39) Para consultar el texto de las Resoluciones en materia de presupuestos véase Internet <https://wcd.coe.int/rsi/common/index.jsp>

Consejo de Europa así como y las opiniones de las delegaciones con el fin de asegurar que el programa de actividades se oriente mejor de cara a los resultados.

El Secretario General ha sido autorizado por el Comité de Ministros para utilizar los créditos disponibles sobre la «Reserva para misiones sobre el terreno» hasta un total de 125.000 € con el fin de cubrir el déficit de la financiación de las Escuelas de estudios políticos para los seminarios organizados en Estrasburgo.

La Resolución Res(2004) 50 relativa al estatuto y a las condiciones de servicio de los jueces del Tribunal europeo de derechos humanos (40), anula y reemplaza la Resolución (97) 9 del Comité de Ministros con entrada en vigor el 1 de enero de 2005. Se fija el sueldo anual de los jueces en 198.349 €; su lugar de residencia que debe ser en el lugar de la sede del Tribunal; permisos anuales, por enfermedad; gastos a cargo por el Consejo de Europa, tales como los gastos de transporte; protección social, en el sentido de que los jueces deben afrontar un seguro adecuado con el fin de cubrir durante su mandato riesgos de incapacidad temporal de trabajo por enfermedad o accidente, incapacidad permanente por los mismos motivos, con la obligación de afiliarse a un régimen de pensiones por retirada en el periodo correspondiente a su mandato. Por su parte, la Resolución Res(2004) 11, adoptada por el Comité de Ministros el 3 de noviembre de 2004, en la 902 reunión de Delegados, enmienda el estatuto del Personal (artículo 45.1), sobre Permisos (41). Con anterioridad, el 8 de julio de 2004, en la 892 reunión de Delegados, el Comité de Ministros adoptó las Resoluciones Res(2004) 5 a 9 sobre enmiendas al Estatuto del Personal, artículos 33,34,35 y 45.3 (Res. 5); enmienda al Anexo II (Reglamento sobre nombramientos, artículo 5.5 (Res.6); se reemplaza el Anexo VII, Regla-

(40) Esta Resolución se adoptó el 15 de diciembre de 2004, en la 209 reunión de Delegados. En el anexo II a la Resolución se recogen las reglas que rigen las condiciones de servicio de los jueces ad hoc.

(41) El art. 45.1 queda como sigue «Los agentes se beneficiarán de un permiso pagado de dos días y medio laborables por mes de servicio. Con el acuerdo del Comité de Ministros, el Secretario General o la Secretaria General podrán acordar los días de permiso complementarios».

mento sobre el permiso sin sueldo (Res.7); enmienda al Anexo IX (Reglamento sobre trabajo a tiempo parcial) que queda reemplazado (Res.8) y Anexo XII (Reglamento sobre el Régimen de cobertura médica y social, arts. 3 y 5.5) (Res.9). Igualmente, dentro de la política del personal se han adoptado las Resoluciones Res(2004) 25, relativa a los contratos de servicio de los consultores (42) y Res(2004) 26, sobre los contratos de «externalización» (43) para los prestatarios de servicios externos, ambas adoptadas el 24 de noviembre en la 907 reunión de Delegados

El Comité de Ministros ha adoptado la Resolución ResCPT(2004)5 relativa a la *elección de miembros del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (CPT), a título de Islandia e Italia* (44).

Por último, el Comité de Ministros ha transmitido a la Asamblea la lista de candidatos a la elección de jueces del Tribunal europeo de derechos humanos a título de Serbia-Montenegro (45) y a título de Eslovaquia (46).

(42) Se trata de contratos de servicios especializados que desempeñan tres categorías de consultores: para programas de actividades, para servicios de apoyo y los consultores del Secretario General sobre cuestiones de interés general.

(43) Término utilizado para designar el resultado de una decisión ante todo económica, dirigida a solicitar a un tercero realizar total o parcialmente una tarea de apoyo general antes de confiarla a personal de la Secretaría.

(44) Resolución adoptada el 3 de noviembre de 2004 en la 902 reunión de Delegados. Los elegidos han sido Peter Hauksson a título de Islandia para un mandato con efecto desde el 3 de noviembre de 2004 a 19 de diciembre de 2007. A título de Italia el elegido ha sido Mauro Palma, con efecto de 20 de diciembre de 2004 a 19 de diciembre de 2007.

(45) Véase la lista de candidatos, Sr. Popovic; Sra. Rakic-Vodinelic y Sra. Vucinic, junto con sus curriculum vitae en el Documento 10363, de 26 de noviembre de 2004

(46) Los candidatos a título de Eslovaquia son: Sr. Drgonec; Sra. Smolova y Sr. Sikuta, lista que junto a sus curriculum vitae recoge el Documento 10263, de 16 de septiembre de 2004.